



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No.

704
19.0541

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
No 066 DE 2012 SI ACTUA 6749 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DENOMINADO ‘SHOPING MARKET’ UBICADO EN LA CARRERA 54 N° 64 -
45 LOCAL 5A”**

RADICADO ORFEO 2012120880100074E,

(Bogotá, D.C., 15 DIC 2016)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La actuación administrativa se origina en virtud de la visita realizada por la dirección de apoyo a localidades, el día 05 de noviembre de 2011, evidenciándose que el establecimiento de comercio denominado **SHOPING MARKET**, desarrollaba como actividad económica la venta y consumo de licor dentro del establecimiento. (folio 1 a 15).

Esta alcaldía Local avoca conocimiento de las presentes diligencias el día 14 de marzo de 2012, de conformidad con la Ley 232 de 1995 (folio 16).

El 10 de abril de 2012, en diligencia de expresión de opiniones comparece la señora **MARIA FERNANDA OBREGON** en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio **SHOPING MARKET** aportando solicitud de cámara y comercio, SaycoAcimpro, concepto sanitario pendiente, y carta de apertura ante Planeación Distrital. (folio 18 a 31).

Con la expedición de la Resolución N° 338 de 13 de julio de 2012, se resolvió **“ORDENAR el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio SHOPING MARKET”** ubicado en la **carrera 54 No. 64 A - 45 – Local 5 A**, de esta ciudad, con actividad de Expendio y consumo de licor dentro del establecimiento, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA OBREGO LEÓN (...)**. (folio 44 a 47).

Mediante escrito con radicado Orfeo N° 20121220060362 del 03 de septiembre de 2012 presentado por apoderado judicial, la investigada interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la medida de cierre definitivo. (folio 51 a 71).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No.

19.0541

705

2016

SHOPING MARKET de propiedad de la señora MARIA FERNANDA OBREGON LEON identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.429.684 de Bogotá, no funciona en local 5A de la carrera 54 N° 64A – 45.

Igualmente, se evidencia que los nuevos establecimientos de comercio denominados ANDINA A&C Soluciones Integrales de Administración y ACCESMOVIL, ubicados en la citada dirección, desarrollan actividades comerciales totalmente diferentes a la que desarrollaba el investigado, eso es venta y consumo de licor dentro del establecimiento.

La Ley 232 de 1995 en su artículo 4°, establece una serie de actuaciones de índole sancionatorio, para los propietarios de establecimientos de comercio que no cumplan con los requisitos exigidos para el funcionamiento de los mismo, siendo la imposición de la multa la primera de ellas; de continuar con el incumplimiento se procederá a realizar la suspensión hasta por dos meses de la actividad comercial y de persistir el incumplimiento se decretara el cierre definitivo del establecimiento de comercio.

En este orden de ideas, al ser impuesta mediante Resolución N° 1227 del 15 de noviembre de 2013 cierre definitivo del establecimiento de comercio, como última medida sancionatoria establecida en la citada Ley 232 de 1995, y al no poder continuar con las presentes diligencias al terminarse las causas que originaron la presente investigación, no le queda más a este despacho que ordenar el archivo definitivo de la actuación administrativa N° 066 de 2012.

Conclusiones:

Por lo tanto, este despacho dar por terminado las presentes diligencias y ordenar el archivo del proceso sancionatorio, así como el requerimiento de los documentos exigidos en la Ley 232 de 1995 a los establecimientos de comercio denominados ANDINA A&C y ACCESMOVIL, por las consideraciones *ut supra* expuestas.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Archívese, el expediente No. 066 de 2012 – SI ACTUA 6749, radicado ORFEO 2012120880100074E, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.